

20 3 74

170680

C-7-5-70

SECCION TECNICA
 CLASIFICACION I.P.C.
 CLASE A 42
 SUBCLASE B

No 170.680

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: MONNA LISA, S.A.

RESIDENCIA: Juan Hurtado de Mendoza, 13 MADRID

ENUNCIADO: PRENDA FEMENINA PARA LA CABEZA

Prioridad: Patente n.º del

rmb.

28.3.74

- 2170680

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1 La invención, como en el enunciado se expresa, se re-
fiere a un nuevo tipo de prenda femenina para ser usada so-
bre la cabeza, cuya principal particularidad estriba en que
5 lleva anexionado en una o en varias partes de suspensión -
haces de cabellos artificiales o naturales indistintamente,
pero que en cualquier caso den la sensación de pertenecer
a la usuaria.

Una prenda construida siguiendo esas directrices pue-
de adoptar las más variadas configuraciones globales, sien-
do muy diferentes las distribuciones, longitudes y cantida-
des de haces de pelo que se le pueden incorporar, con obje-
to de simular peinados diferentes.

En la hoja de planos que se acompaña se ha represen-
tado un ejemplo de realización preferente.

15 En dichas figs. 1a, 2a, 3a y 4a, se representa un mo-
delo de prenda, que en general adopta la configuración de
un gorrito sin visera al que le han sido anexionados dos ha-
ces de cabellos diferentes, unos de muy corta longitud y -
situados por la parte frontal simulando un flequillo, y -
20 otro por la parte posterior, agrupados de manera que pare-
cen una estrecha melena. El gorrito en sí, puede ser de tipo
conocido, y se ha ilustrado de puntos.

Por supuesto el ejemplo representado en la hoja de -
planos adjunta no tiene un carácter limitativo, y constitu-
yen simplemente un ejemplo de las muchas posibilidades que
ofrece la idea de combinar melenas postizas con sombreros,
gorras, o cualquier otra clase de tocado femenino.

25 Las ventajas de tipo estético que ofrece una prenda
con las características que se ha descrito son evidentes,
30 y por ello no vale la pena insistir sobre las mismas.

1

Es interesantes, sin embargo, resaltar que tienen lugar también ventajas de orden práctico, en donde se reunen las naturales derivadas del uso de tocados y de pelucas o postizos, permitiéndole a la usuaria no sólo ocultar su cabellera cuando por despeinada o por otra causa no la considere en condiciones de ser lucida, sino simultáneamente, - dar la sensación de que lleva esta cabellera fuera y de ir más vestida al lucir un sombrero.

5

10

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar.

15

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer
do con lo que se establece en el último párrafo del apar
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
guientes:

20.3.74

- 6 170680

1

1. PRENDA FEMENINA PARA LA CABEZA, que esencialmente se caracteriza porque presenta en parte de sus extensiones haces de pelos que simulan la cabellera del usuario.

5

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: PRENDA FEMENINA PARA LA CABEZA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

10

Madrid, 8 Julio 1.971

BERNARDO UNGRIA

P.P.



15

20

25

30

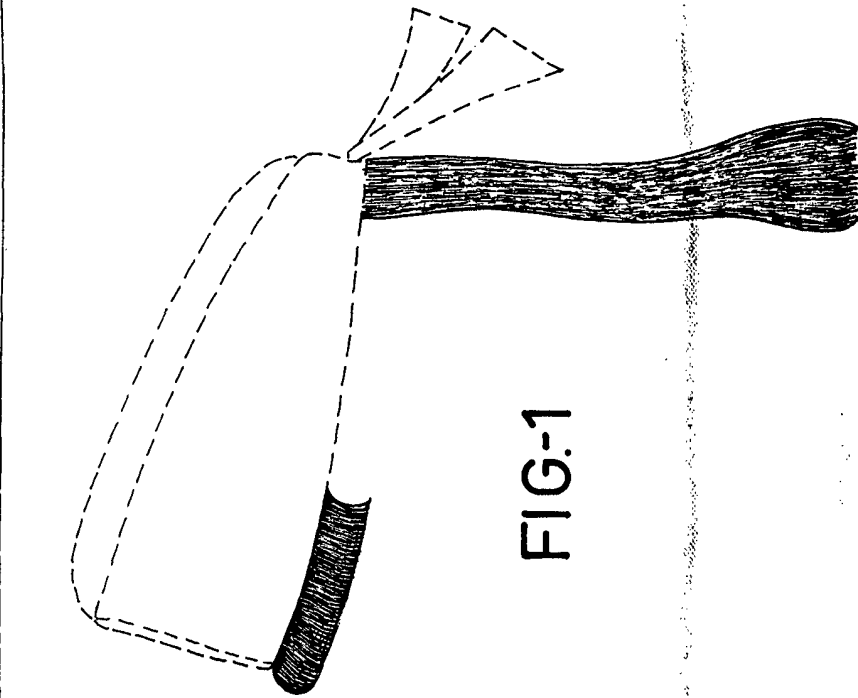


FIG-1

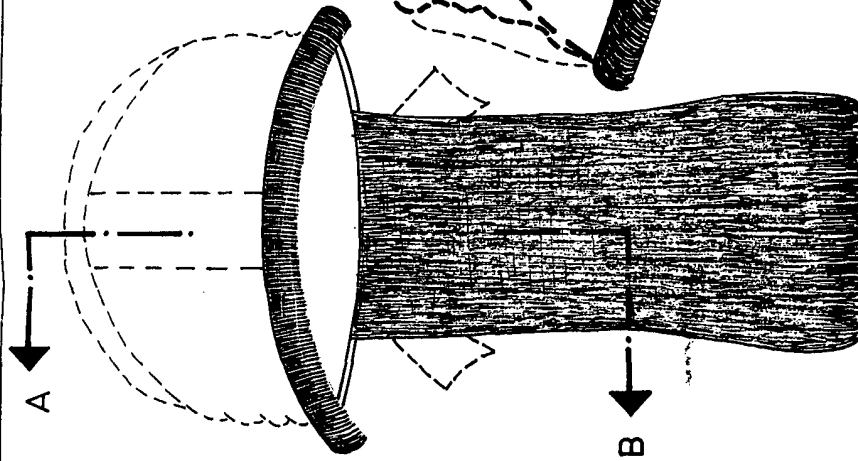


FIG-2

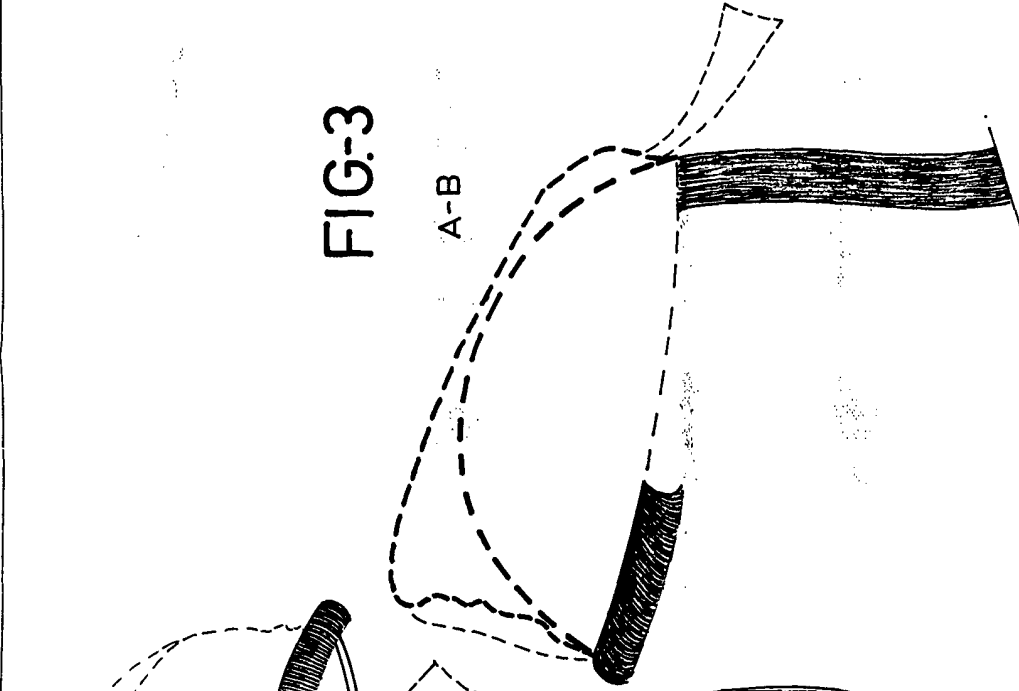


FIG-3

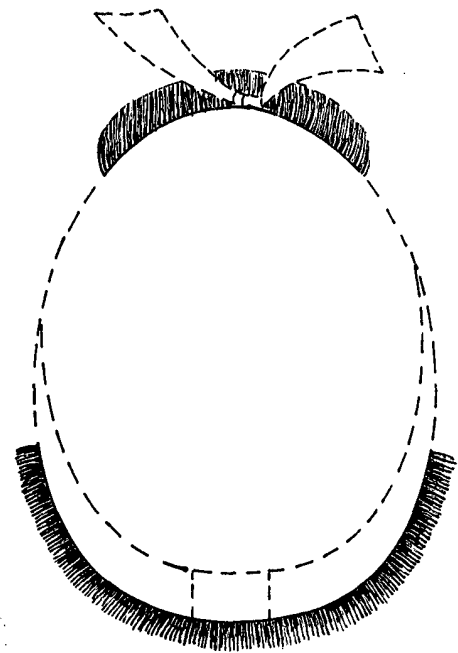


FIG-4

ESCALA VARIABLE
Madrid, 8 de Julio de 1971
BERNARDO UNGRIA
P. P.